



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-022

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*

Que, el Art. 95 ibídem determina: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 ibídem establece que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351 de la Carta Fundamental, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior en los literales d), e i), dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o*

investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;; [...] i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. [...]”;

Que, en el Art. 45 reformado ibídem como Principio de Cogobierno señala: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”*.

Que, el Art. 46 reformado de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”*;

Que, el Art. 47 reformado de la ley ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores [...]*”;

Que, el Art. 59 reformado de la misma ley, determina: *“En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”*;

Que, el Art. 60 reformado de la LOES, establece: *“[...] La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”*;

Que, el Art. 61 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *“Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”*;

Que, el Art. 62 reformado ibídem señala: *“La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico.”*;

Que, el artículo 9 de La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece: *“En caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones”*;

Que, en el artículo 10 del Reglamento de Elecciones de Representantes al órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado establece, *“Funcionamiento de la comisión electoral.- [...] b. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de tal manera que garantice la legalidad y transparencia del proceso electoral y sus resultados; [...] e. Conocer y resolver sobre las impugnaciones, denuncias y reclamos que se presenten en el proceso electoral; [...] l. Acreditar veedores, observadores o representantes de cada candidatura para vigilar el proceso electoral, sufragio y escrutinios”*;

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones de Representantes al órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado establece: *“Casos de excepcionalidad: En la eventualidad de que se presentaren casos de excepcionalidad no previstos en este reglamento, como la inexistencia de postulantes inscritos o calificados o empates en la votación, la comisión electoral lo someterá a consideración del H. Consejo Universitario dentro de los siguientes cuatro días para que, en los subsiguientes ocho días, este Organismo adopte una decisión. De ser necesario se habilitará más tiempo para cumplir con los plazos y términos dispuestos en este reglamento”*;

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento de Elecciones de Representantes al órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado establece: *“Inexistencia de norma expresa.- En el caso de presentarse circunstancias no previstas en este Reglamento, la comisión electoral las resolverá en base a las normas generales de elecciones y la Constitución de la República”*;

Que, el Art. 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado establece: *“Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal de los respectivos estamentos; para la elección se presentarán candidaturas en binomio. En el caso de los estudiantes se considerará que la candidatura en binomio sea de un estudiante civil y un estudiante militar. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días de anticipación a la conclusión del período para el que fueron electos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con el Reglamento de Elecciones de los representantes de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores ante el H. Consejo Universitario y, al efecto, en el mismo acto señalará el día en que se realicen las elecciones, bajo responsabilidad de una Comisión Electoral designada para el efecto”*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resoluciones ESPE-HCU-RES-2023-145 de 18 de diciembre del 2023; y, ESPE-HCU-RES-2024-002 de 10 de enero del 2024, el H. Consejo Universitario nombró la Comisión Electoral que se encargará de llevar a cabo el proceso electoral para elección de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, período 2024 – 2026;

Que, el H. Consejo Universitario mediante resolución ESPE-HCU-RES-2024-022 de 12 de enero de 2024, aprobó la convocatoria y cronograma del proceso de elecciones del Honorable Consejo Universitario para el periodo 2024-2026;

Que, mediante documento Nro. 2024-0789-E de 19 de marzo de 2024, suscrito por algunos Candidatos a representantes del Honorable Consejo Universitario 2024-2026, se realizan varias observaciones al proceso electoral a representantes del Honorable Consejo Universitario, a fin de que sean analizadas y solventadas;

Que, mediante mesa de trabajo realizada el miércoles 20 de marzo de 2024, en presencia del Crnl. Víctor Emilio Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; Comisión Electoral; Candidatos a representantes del Honorable Consejo Universitario; Unidad de Tecnologías de la Comunicación; y, ESPE-Innovativa, mediante Acta Nro. ESPE-CE-HCU-2024-014, de 20 de marzo de 2024, se establecieron acuerdos, a fin de que sean conocidos y resueltos por el Honorable Consejo Universitario: 1.- Acoger las recomendaciones dadas al video demostrativo de voto telemático elaborado por la Empresa Pública ESPE-Innovativa, en los siguientes términos: a) No se deberán mostrar los rostros de los candidatos, deberán utilizarse imágenes sin rostro y sin denominación ni numeración de listas. b) Las papeletas electrónicas deberán mostrarse en sentido horizontal, como si fuese una papeleta física c) Se deberá modificar el guion para la elaboración del video para el voto telemático incluyendo lo siguiente: De las 6 candidaturas para representantes por los docentes de la matriz, deberán seleccionar hasta dos binomios. El guion deberá describir todos los binomios para cada una de las representaciones 2.- La Empresa Pública ESPE-Innovativa, se compromete a: a) Realizar los cambios en el video demostrativo de voto telemático hasta el día viernes 22 de marzo de 2024. b) Realizar el traspaso de la administración funcional del sistema del voto telemático a la UTIC. c) Dar soporte técnico y las facilidades requeridas para el manejo del sistema. 3.- La Comisión Electoral se compromete a: a) Con base a los acuerdos de la mesa de trabajo efectuada el 20 de marzo de 2024, solicitará al HCU, apruebe la modificación al cronograma del proceso electoral para elegir representantes al HCU 2024-2026 de conformidad a la resolución que emita la Comisión Electoral. b) Solicitar al departamento de Ciencias de la Computación designe a tres docentes que actúen en calidad de veedores técnicos para brindar apoyo en el proceso de voto telemático c) Una vez la Empresa Pública ESPE-Innovativa remita el video con los cambios realizados, el presidente de la Comisión Electoral a través del sistema documental Quipux remitirá la versión final del mismo a la Unidad de Comunicación Social para su socialización inmediata hasta el día de las elecciones, a través de los medios comunicacionales disponibles para el efecto. d) La Comisión Electoral en coordinación con la Junta Electoral; la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, la Empresa Pública ESPE-Innovativa, realizaran un nuevo simulacro del sistema el día viernes 22 de marzo de 2024 a las 10h00 en el Aula Magna. Para este evento se invitará a los Candidatos y la Comisión Veedora;

Que, mediante Resolución ESPE-CE-2024-026 la Comisión Electoral, resolvió: *"Elevar al Máximo Órgano Colegiado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que se conozca y apruebe la modificación parcial del cronograma del proceso de elecciones de conformidad al anexo que consta en tres fojas útiles que forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución."*;

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2024-0457-M, de 20 de marzo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, en calidad de Presidente de la Comisión Electoral, solicita se ponga en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, la Resolución ESPE-CE-2024-026;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria urgente ESPE-HCU-SE-2024-007 de 20 de marzo de 2024, al tratar el punto único del orden del día, conoció el memorando No. ESPE-VAG-2024-0457-M; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, con el fin de garantizar el derecho de participación, respeto a la voluntad popular, validez de los votos, y transparencia en el proceso electoral, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2024-022 con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la modificación parcial del cronograma del proceso de elecciones de conformidad a la recomendación emitida por la Comisión Electoral con resolución Nro. ESPE-CE-2024-026.
- Art. 2.-** Disponer a la Comisión Electoral dé estricto cumplimiento a los acuerdos establecidos en la resolución Nro. ESPE-CE-2024-026.
- Art. 3.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social, que de forma inmediata, elabore el diseño del arte y la difusión de la modificación del cronograma aprobado, a través de los medios de comunicación institucionales.
- Art. 4.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión Electoral, que de forma inmediata, elabore la notificación a ser suscrita por el Presidente del H. Consejo Universitario, a fin de comunicar al Consejo Nacional Electoral, sobre la modificación del cronograma de elecciones y ratificar el compromiso de participación de sus veedores en el proceso.
- Art. 5.-** Disponer que la Secretaría del Honorable Consejo Universitario, notifique la presente resolución al Consejo de Educación Superior.
- Art. 6.-** Disponer que la Secretaría General realice la publicación de la presente resolución en la base legal de la institución.
- Art. 7.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carrera, Directores de Unidades Académicas Especiales; Secretario General; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Comunicación Social; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Logística; Director de la Unidad de Desarrollo Físico; Director de la Unidad de Servicios Universitarios; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Seguridad Integrada; Directora de la Unidad de Admisión; Directora de la Unidad de Registro; Directora de la Unidad de Apoyo a la formación académica; Secretaría del H. Consejo Universitario; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 20 de marzo de 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaría del H. Consejo Universitario.



RESOLUCIÓN ESPE-CE-2024-026 COMISIÓN ELECTORAL

REFERENCIA ACTA No. ESPE-CE-SE-2022-015

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE MARZO DE 2024

La Comisión Electoral, para elegir Representantes al Honorable Consejo Universitario, periodo 2024-2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el artículo 10 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 9 de La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece: *“En caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones”*.

Que, en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado establece *“Comisión electoral.- Para cada proceso electoral existirá una comisión electoral integrada por designación de sus miembros, principales y alternos, por parte del H. Consejo Universitario, que estará conformada, con derecho a voz y voto, por el Vicerrector Académico General, quien la presidirá, un docente, un estudiante y un servidor público o trabajador; y, un Secretario designado de entre los secretarios académicos de la Universidad, que participará con voz y sin voto”*

Que, en el artículo 10 del del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado establece, *“Funcionamiento de la comisión electoral.- La comisión electoral iniciará sus actividades, por convocatoria de su presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas de designados sus miembros, tomará sus resoluciones con el voto favorable de por lo menos tres de sus miembros. A más de las que constan en el Estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- a. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización, para lo que, en su primera sesión, aprobará y expedirá un instructivo para dicho proceso;*
- b. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de tal manera que garantice la legalidad y transparencia del proceso electoral y sus resultados;*
- c. Elaborar los formularios destinados a la recolección de firmas de apoyo a las candidaturas;*
- d. Calificar a los candidatos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes;*
- e. Conocer y resolver sobre las impugnaciones, denuncias y reclamos que se presenten en el proceso electoral;*
- f. Designar las juntas electorales, encargadas de receptor el sufragio y ejecutar los votos;*
- g. Abrir y cerrar el proceso electoral en el día y horas fijadas en la convocatoria;*
- h. Procesar los resultados definitivos del sufragio;*
- i. Elaborar y suscribir las correspondientes actas;*
- j. Proclamar los resultados;*
- k. Remitir los resultados al Rector de la Universidad; y,*
- l. Acreditar veedores, observadores o representantes de cada candidatura para vigilar el proceso electoral, sufragio y escrutinios”*.

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado establece: *“Casos de excepcionalidad: En la eventualidad de que se presentaren casos de excepcionalidad no previstos en este reglamento, como la inexistencia de postulantes inscritos o calificados o empates en la votación, la comisión electoral lo someterá a consideración del H. Consejo Universitario dentro de los siguientes cuatro días para que, en los subsiguientes ocho días, este Organismo adopte una decisión. De ser necesario se habilitará más tiempo para cumplir con los plazos y términos dispuestos en este reglamento”*.

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado establece: *“Inexistencia de norma expresa.- En el caso de presentarse circunstancias no previstas en este Reglamento, la comisión electoral las resolverá en base a las normas generales de elecciones y la Constitución de la República”*.

Que, mediante documento Nro. 2024-0789-E de fecha 19 de marzo de 2024, suscrita por algunos Candidatos a representantes del HCU 2024-2026, poniendo en conocimiento varias observaciones al proceso electoral a representantes del HCU.

Que, mediante mesa de trabajo realizada el miércoles 20 de marzo de 2024, en presencia del Crnl. Víctor Emilio Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la Comisión Electoral, Candidatos a representantes del HCU, Unidad de Tecnologías de la Comunicación y ESPE-Innovativa, mediante Acta Nro. ESPE-CE-HCU-2024-014, de fecha 20 de marzo de 2024, acordaron los siguientes acuerdos, los cuales deben ser conocidos y resueltos por el HCU:

1.- Acoger las recomendaciones dadas al video demostrativo de voto telemático elaborado por la Empresa Publica ESPE-Innovativa, en los siguientes términos:

- a) No se deberán mostrar los rostros de los candidatos deberán utilizarse imágenes sin rostro y sin denominación ni numeración de listas.
- b) Las papeletas electrónicas deberán mostrarse en sentido horizontal, como si fuese una papeleta física
- c) Se deberá modificar el guion para la elaboración del video para el voto telemático incluyendo lo siguiente: De las 6 candidaturas para representantes por los docentes de la matriz, deberá seleccionar hasta dos binomios.

El guion deberá describir todos los binomios para cada una de las representaciones

2.- La Empresa Publica ESPE-Innovativa, se compromete a:

- a) Realizar los cambios en el video demostrativo de voto telemático hasta el día viernes 22 de marzo de 2024.
- b) Realizar el traspaso de la administración funcional del sistema del voto telemático a la UTIC.
- c) Dar soporte técnico y las facilidades requeridas para el manejo del sistema.

3.- La Comisión Electoral se compromete a:

- a) Con base a los acuerdos de la mesa de trabajo efectuada el 20 de marzo de 2024, solicitar al HCU, apruebe la modificación al cronograma del proceso electoral para elegir representantes al HCU 2024-2026 de conformidad a la resolución que emita la Comisión Electoral.
- b) Solicitar al departamento de Ciencias de la Computación designe a tres docentes que actúen en calidad de veedores técnicos para brindar apoyo en el proceso de voto telemático.
- c) Una vez la Empresa Publica ESPE-Innovativa remita el video con los cambios realizados, el presidente de la Comisión Electoral a través del sistema documental Quipux remitirá la versión final del mismo a la Unidad de Comunicación Social para su socialización inmediata hasta el día de las elecciones, a través de los medios comunicacionales disponibles para el efecto.
- d) La Comisión Electoral en coordinación con la Junta Electoral, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Empresa Publica ESPE-Innovativa, realizaran un nuevo simulacro del sistema el día

viernes 22 de marzo de 2024 a las 10h00 en el Aula Magna. Para este evento se invitará a los Candidatos y la Comisión Veedora.

ANÁLISIS

Conforme a la mesa de trabajo realizada el día 20 de marzo de 2024 y a las recomendaciones expresadas por varios Candidatos, sobre el video explicativo a las elecciones a representantes al HCU y el traspaso del control del sistema del voto telemático a la Unidad de Tecnologías de Información por parte de ESPE-Innovativa y de conformidad a la Disposición General Quinta y Sexta del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y al Art. 9 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, se ha presentado un caso excepcional y al encontrarse a un día de realizarse el sufragio mediante voto telemático para la elección a representantes al HCU y con el fin de garantizar el derecho de participación y respeto a la voluntad popular y validez de los votos, se considera necesario recomendar realizar una modificación al cronograma de elecciones.

RESUELVE

Artículo 1.- Elevar al Máximo Órgano Colegiado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que se conozca y apruebe la modificación parcial del cronograma del proceso de elecciones de conformidad al anexo que consta en tres fojas útiles que forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Notifíquese y cúmplase.-

Expedida por la Comisión Electoral para elegir Representantes al Honorable Consejo Universitario, periodo 2024-2026 la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el miércoles 20 de marzo de 2024.

Suscrito: Sangolquí, 20 marzo de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO XAVIER
MOLINA SIMBAÑA**

CrnI. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD
Presidente de la Comisión Electoral

Certifica:



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS DARWIN
CALAHORRANO MENA**

Abg. Carlos Calahorrano Mena
Secretario de la Comisión Electoral

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
CONVOCATORIA A ELECCIONES**

SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES PRINCIPALES Y ALTERNOS DE: DOCENTES (DOS (2) POR LA MATRIZ; UNO (1) POR EXTENSIONES Y UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS, UNO (1) POR UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES), ESTUDIANTES (UNO (1)) Y SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES (UNO (1)) AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, PARA EL PERÍODO 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior y en la **resolución ESPE-HCU-RES-2024-004**, adoptada en sesión extraordinaria del **21 de marzo** del 2024, se convoca a elecciones de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, **para el 26 de marzo de 2024 desde las 08:00 hasta las 18:00 horas**, con el siguiente calendario:

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2024 – 2026

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
1	Designación de Comisión Electoral	1 día	20/12/2023	20/12/2023
2	Posesión e Inicio de Actividades Comisión Electoral	1 día	21/12/2023	21/12/2023
3	Convocatoria primera sesión Comisión Electoral	1 día	21/12/2023	21/12/2023
4	Inicio de actividades de la Comisión Electoral declarada permanente	10 días	22/12/2023	15/01/2024
5	Pedido de elaboración de los padrones a las unidades de Admisión y Registro y Talento Humano	1 día	09/01/2024	09/01/2024
6	Elaboración de los padrones electorales y remitirlos a la Secretaría General para certificación	3 días	10/01/2024	12/01/2024
7	Certificación de padrones y entrega a la Comisión Electoral	1 día	15/01/2024	15/01/2024
8	Envío de información al Honorable Consejo Universitario para realización de convocatoria	1 día	16/01/2024	16/01/2024
9	Convocatoria a elecciones y publicación	1 día	17/01/2024	17/01/2024
10	Inscripción de candidaturas	8 días	18/01/2024	29/01/2024
11	Publicación de candidatos calificados y notificación a los inscritos	8 días	19/01/2024	30/01/2024
12	Impugnación de candidaturas	2 días	30/01/2024	31/01/2024
13	Traslado a las candidaturas impugnadas para que presenten su alegato o defensa	2 días	01/02/2024	02/02/2024
14	Calificación de cumplimiento de requisitos por parte de las subcomisiones y resolución de las impugnaciones por parte de la Comisión Electoral	2 días	05/02/2024	06/02/2024
15	Notificación de resoluciones	1 día	07/02/2024	07/02/2024
16	Apelación ante el H. Consejo Universitario por parte de los inscritos	2 días	08/02/2024	09/02/2024
17	Resolución del H. Consejo Universitario	8 días	14/02/2024	23/02/2024

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
18	Publicación de los candidatos calificados por la Comisión Electoral	1 día	28/02/2024	28/02/2024
19	Difusión de la campaña electoral	13 días	29/02/2024	18/03/2024
20	Validación y pruebas del sistema, envío de información para el voto telemático	5 días	29/02/2024	06/03/2024
21	Conformación y designación de junta electoral	1 día	28/02/2024	28/02/2024
22	Publicación de padrones por parte de la Comisión Electoral	1 día	06/03/2024	06/03/2024
23	Reclamos a los errores del padrón a la Comisión Electoral	2 días	07/03/2024	08/03/2024
24	Resolución de reclamos a los errores del padrón por parte de la Comisión Electoral	1 día	11/03/2024	11/03/2024
25	Inscripción de veedores, observadores o representantes de los candidatos	1 día	12/03/2024	12/03/2024
26	Acreditación por la Comisión Electoral de veedores, observadores o representantes de los candidatos	1 día	13/03/2024	13/03/2024
27	Capacitación de la Junta Electoral	1 día	14/03/2024	14/03/2024
28	Simulación del proceso electoral	1 día	15/03/2024	15/03/2024
29	Silencio Electoral y simulación	7 días	19/03/2024	25/03/2024
30	Simulación del proceso electoral con la presencia de candidatos y veedores	1 día	22/03/2024	22/03/2024
31	Elecciones y escrutinio por la Junta Electoral	1 día	26/03/2024	26/03/2024
32	Verificación del escrutinio por la Comisión Electoral	2 días	27/03/2024	28/03/2024
33	Publicación de resultados preliminares de los escrutinios	1 día	01/04/2024	01/04/2024
34	Apelación de resultados ante la Comisión Electoral	1 día	02/04/2024	02/04/2024
35	Resolución de la Comisión Electoral	3 días	03/04/2024	05/04/2024
36	Proclamación y notificación de resultados definitivos a los triunfadores y entrega de acta final al Rector	3 días	08/04/2024	10/04/2024
37	Entrega de credenciales a representantes en el H. Consejo Universitario y Posesión	8 días	11/04/2024	22/04/2024

Las elecciones se realizarán observando la obligatoriedad de cumplir con los principios de equidad, paridad, alternabilidad, tanto de principales como de suplentes.

La Comisión Electoral que organizará y dirigirá el proceso electoral fue nombrada mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2023-145, de 18 de diciembre de 2023; y, ESPE-HCU-RES-2024-002, de 10 de enero de 2024, del H. Consejo Universitario, que está conformada por:

Presidente:	Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.
Profesor Miembro:	Eco. Galo Acosta Palomeque, PhD.
Estudiante Miembro:	Capt. Com. Marco Efraín Camacho Mantilla.
Servidor Público Miembro:	Ing. Gicela Almagro Torres Mgst.
Profesor Miembro (alterno):	Lcdo. Diego Rafael Muñoz Atiaga.
Estudiante Miembro (alterno):	Srta Alisson Stefany Guanotásig.
Servidor Público Miembro (alterno):	Ing. Alejandro Levoyer Romero.

La Secretaría de la Comisión Electoral estará a cargo del Abg. Carlos Calahorrano Mena.

Sangolquí, 20 de marzo de 2024